INCLUYASE LA VARIANTE CORQUE EN LA RED CAMINERA ORURO - PISIGA, TRAMO TOLEDO - ANCARAVI.

LEY N° 2842 LEY DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2004

CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1°.-

Inclúyase la Variante Corque en la Red Caminera Oruro -Pisiga, tramo Toledo - Ancaravi.

ARTICULO 2°.-

El Servicio Nacional de Caminos (SNC) conjuntamente el Servicio Prefectural de Caminos de Oruro (SEPCAM), se encargará de realizar el diseño final de la Variante Corque de acuerdo a requisitos técnicos y de ingeniería caminera, enmarcadas en la normativa nacional del sector tomando en cuenta el interés de Corque Capital de la Provincia Carangas y el interés regional.

ARTICULO 3°.-

El Poder Ejecutivo, se encargará de gestionar los recursos necesarios de Instituciones Nacionales e Internacionales para la ejecución de la Variante Corque Tramo Toledo - Ancaravi de la Red Caminera Oruro - Pisiga.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, el primer día del mes de Septiembre de dos mil cuatro años.

Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Mario Cossío Cortez, Juan Luis Choque Armijo, Marcelo Aramayo Pérez, Erick Reyes Villa B., Aurelio Ambrosio Muruchi.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil cuatro años.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder, Jorge Urquidi Barrau.